



Señor

**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CLÍNICA ASOTRAUMA SAS  
DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
RADICADO: 2018-241  
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

**HERNÁN JAVIER ARRIGUÍ BARRERA**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.191.168 expedida en Garzón, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 66.656 del C. S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos del artículo 318 del Código General del Proceso me permito interponer recurso de reposición en contra del auto del 25 de agosto de 2020, específicamente en contra de la disposición "*téngase en cuenta que la parte incidentada guardó silencio al traslado del incidente*".

Refiere el auto el suscrito guardó silencio ante el traslado realizado por el Despacho del incidente de regulación de perjuicios presentado por la parte demandada, empero, dicho traslado nunca se llevó a cabo ni en la fijación en la cartelera del despacho de forma presencial como tampoco virtual, a pesar de la orden librada por el Despacho en este sentido.

Por lo anterior, considerando que únicamente se corrió traslado del recurso de reposición presentado por el extremo pasivo, solicito respetuosamente se de garantía al derecho de defensa y contradicción que tiene la demandante y se revoque el auto del 25 de agosto de 2020 y, en su lugar, se ordene que por secretaría se corra traslado del incidente de regulación de perjuicios en los términos del artículo 129 del Código General del Proceso.

Del señor Juez,

**HERNÁN JAVIER ARRIGUÍ BARRERA**



ARRIGUI  
& ASOCIADOS  
ABOGADOS CONSULTORES S.A.S

C. C. 12.191.168 expedida en Garzón  
T. P. No. 66.656 del C. S. de J.



D: Calle 110 N° 9 – 25  
Torre Empresarial Pacific  
Of. 804 | 817

T: 7550265  
3176469337  
3165290136